

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la orden vigésimo cuarta de la sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Solicitud a la Contraloría General de la República para que informe sobre los avances respecto del mecanismo de seguimiento de dineros recuperados y devueltos a la fuente de origen<sup>1</sup>.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. En la sentencia T-760 de 2008 la Corte emitió dieciséis órdenes dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para que adoptaran medidas para superar las fallas identificadas con ocasión del análisis realizado a los casos concretos allí acumulados. Entre otras cosas, se consideró que no era factible cubrir las necesidades médicas de la población si el sistema de salud no contaba con los recursos suficientes para financiarlas.

2. Así, en procura de lograr un adecuado flujo de recursos profirió la orden vigésimo cuarta para que el ente ministerial adoptara medidas para garantizar que el procedimiento de recobros fuera ágil y asegurara un flujo oportuno y suficiente de recursos, encontrando con posterioridad<sup>2</sup> que las razones por las cuales ello no se había alcanzado, respondían a prácticas de corrupción y malversación de los dineros al interior del SGSSS.

3. Atendiendo a lo descrito, mediante auto 1174 A de 2022<sup>3</sup> el mandato fue valorado en su totalidad por cuarta ocasión<sup>4</sup> y allí se ordenó a la Contraloría General de la República:

*5.2. Diseñe e implemente dentro de los 6 meses siguientes a la comunicación de esta providencia un mecanismo de seguimiento de los dineros recuperados y devueltos a la fuente de origen con la finalidad de verificar su reinversión en el sistema de salud atendiendo a lo*

<sup>1</sup> Numeral 5.2 del numeral quinto de la parte resolutive del auto 1174 A de 2022.

<sup>2</sup> Cfr. primera valoración de la orden 24 efectuada en el auto 263 de 2012. Este alcance dado a la orden se mantuvo en los autos de valoración 470 A de 2019 y 1174 A de 2022.

<sup>3</sup> Notificado el 19 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> Se evaluaron todos sus componentes en los autos i) 263 de 2012, que declaró un nivel de cumplimiento general; ii) 071 de 2016, que estableció un nivel de cumplimiento bajo y iii) 223 de 2021 que decretó el nivel de cumplimiento medio. En el auto 140 de 2019 tan solo se evaluó el componente de sobrecostos de medicamentos.

*descrito en el numeral 256 de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en los numerales 141 y 142 de la parte considerativa de esta providencia. En el transcurso, también deberá reportar sobre los avances obtenidos dentro del informe cuatrimestral correspondiente.*

4. En consecuencia, atendiendo a la labor de seguimiento que efectúa esta Sala, se solicitará a la Contraloría que informe sobre los avances en la implementación del referido mecanismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 de la resolutive quinta del auto 1174 A de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

## **II. RESUELVE:**

**Primero. Solicitar** a la Contraloría General de la República que en el término de diez hábiles contados a partir de la comunicación de esta providencia, informe sobre los avances en el diseño e implementación del mecanismo de seguimiento de los dineros de que trata el numeral 5.2 de la resolutive quinta del auto 1174 A de 2022.

**Segundo.** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase.

**JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**  
**Magistrado**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ**  
**Secretaria General**